



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 447-2019-ANA-AAA.UV

Cusco, **23 AGO 2019**

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 79188-2019, seguido por el Sr. Wilberth Rayme Velásquez, apoderado de la sociedad conyugal, conformada por el Sr. Diego Pacífico Sarmiento Amodeo y la Sra. María Montero Dasso, sobre prórroga de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1. del artículo 212° Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Administrativa del Agua, autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Asimismo, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial.

Que, el numeral 13 del artículo 24° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala como uno de los derechos de los administrados, "(...) en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente.

Que, con escrito del visto, ingresado a esta Dirección en fecha 30 de abril del 2019, el Sr. Wilberth Rayme Velásquez solicita prórroga de la Resolución Directoral N° 577-2018-ANA/AAA.XII.UV de fecha 06 de noviembre del 2018, mediante la cual, la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, otorga Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el proyecto denominado "Puente Carrózable Cconoc- Huayllabamba", ubicado en el distrito de Huayllabamba, provincia de Urubamba y departamento del Cusco, a favor de la sociedad conyugal, conformada por el Sr. Diego Pacífico Sarmiento Amodeo y la Sra. María Montero Dasso, por un plazo de seis (06) meses, adjuntado a su solicitud documentación que obra a fojas del 3 al 12 y que sustentan su petición;

Que, con Informe N° 062-2019-ANA-AAA.UV-ATCMGC el Área Técnica de esta Dirección concluye que se debe notificar al administrado para la subsanación de observaciones, para lo cual se otorga al administrado un plazo de 10 días, siendo debidamente notificado en fecha 05 de junio del 2019. Posteriormente, el administrado con escrito, signado con Registro N° 1859 de fecha 26 de junio del 2019, remite levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2019-ANA-AAA.UV-AT/CMGC de fecha 01 de agosto del 2019, el especialista del Área Técnica de esta Dirección, concluye que, la presente solicitud es considerada técnicamente viable debiendo otorgarse, prórroga de la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el proyecto denominado "Puente carrózable Cconoc- Huayllabamba", por un periodo de 6 meses.



Que, con el visto del Area Técnica, mediante Informe Técnico N° 056-2019-ANA-AAA.UV-AT/CMGC, del Area Legal, mediante Informe Legal N° 031-2019-ANA-AAA.UV-AL/GCTV; y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, por única vez el plazo de la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el proyecto denominado "Puente carrózable Cconoc- Huayllabamba", otorgada mediante Resolución Directoral N° 577-2018-ANA/AAA.XII.UV de fecha 06 de noviembre del 2018, a favor de la sociedad conyugal, conformada por el Sr. Diego Pacifico Sarmiento Amodeo y la Sra. Maria Montero Dasso.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR el plazo de seis (6) meses para la ejecución del proyecto "Puente Carrózable Cconoc- Huayllabamba", ubicado en el distrito de Huayllabamba, provincia de Urubamba y departamento de Cusco.

ARTÍCULO 3°.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 577-2018-ANA/AAA.XII.UV.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Wilberth Rayme Velásquez, apoderado de la sociedad conyugal, conformada por el Sr. Diego Pacifico Sarmiento Amodeo y la Sra. Maria Montero Dasso, en su domicilio, consignado en su correspondiente documento nacional de identidad, ubicado en Conjunto Habitacional Pachacutec N° 407, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc.Arch
ESM/AL/gctv



Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota